



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

30 período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bélgica\*, Bulgaria\*, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estonia, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Italia\*, Letonia, Luxemburgo\*, Malta\*, Países Bajos, Polonia\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, Rumania\*, Suecia\*: proyecto de resolución**

### 30/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Observando* la voluntad del Gobierno de Burundi de mejorar la situación de los derechos humanos y sus esfuerzos por lograrlo,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de una oficina en Burundi y acogiendo con beneplácito también la cooperación de las autoridades de Burundi con esa oficina,

*Reafirmando* que los Acuerdos de Arusha que han sido la base en la que se ha fundado la Constitución de Burundi garantizan el mantenimiento y la consolidación de la paz la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho,

*Preocupado* por la información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi transmitida por el Alto Comisionado el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción de la

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



verdad la justicia la reparación y las garantías de no repetición sobre la base de sus recientes visitas a Burundi,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación el 7 de agosto de 2015 de una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la que esta condenó enérgicamente las diversas violaciones de los derechos humanos e instó al Gobierno a que hiciera todo lo posible por restablecer la seguridad y el estado de derecho y a que investigara inmediatamente las violaciones de los derechos humanos y enjuiciara a los presuntos autores,

*Reconociendo* la función desempeñada y los esfuerzos llevados a cabo por el Consejo de Derechos Humanos para impedir que la situación de los derechos humanos en Burundi siga empeorando,

1. *Exhorta* a todas las partes a que se abstengan de realizar cualquier acción que pueda agravar las tensiones en Burundi, tengan en cuenta el interés superior del país y salvaguarden los Acuerdos de Arusha que constituyen un pilar fundamental para la paz y la democracia;

2. *Condena* todas las presuntas violaciones y atropellos de los derechos humanos cometidos por todas las partes en Burundi en particular las restricciones de la libertad de expresión la libertad de los medios de comunicación y la libertad de reunión pacífica y de asociación; el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden contra los manifestantes; el empleo de munición real contra los manifestantes con resultado de muerte; las ejecuciones extrajudiciales; la detención arbitraria de manifestantes; los actos de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos; el hostigamiento y la intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos en particular por grupos de jóvenes armados afiliados a partidos políticos; y los actos violentos de represalia entre los que se incluyen asesinatos selectivos; y alienta al Gobierno de Burundi a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos en el país;

3. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que lleven a cabo investigaciones exhaustivas e independientes de todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos para que todos los responsables independientemente de su afiliación sean enjuiciados;

4. *Observa con satisfacción* la creación por el Gobierno de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos;

5. *Encomia* al Gobierno por la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y por su cooperación con los que han visitado el país a saber el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad la justicia la reparación y las garantías de no repetición;

6. *Observa* la cooperación del Gobierno de Burundi con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante la visita que este realizó a Burundi del 12 al 15 de abril de 2015;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación de Burundi con los mecanismos internacionales de derechos humanos entre otros el Comité de Derechos Humanos el Comité contra la Tortura el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

8. *Acoge con beneplácito también* la participación del Gobierno en los dos ciclos del examen periódico universal y su voluntad de poner en práctica las recomendaciones que ha aceptado;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación en que se encuentra un gran número de refugiados burundeses que han huido a países vecinos e insta a los países de acogida y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando protección y asistencia a la vez que toma nota con satisfacción de los avances logrados en cuanto al retorno voluntario de los refugiados;

10. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que velen por la protección de los ciudadanos contra la intimidación y todos los actos de violencia a que respeten protejan y garanticen todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en consonancia con las obligaciones internacionales del país y a que observen el estado de derecho y exijan responsabilidades de manera transparente por los actos de violencia;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos llevados a cabo en los planos regional y subregional para vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi y contribuir a mejorarla e insta a las autoridades de Burundi a que respeten plenamente las decisiones de la Comunidad de África Oriental y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

12. *Acoge con beneplácito también* el despliegue por la Unión Africana de observadores de los derechos humanos y expertos militares para ayudar al Gobierno en el desarme de todas las personas armadas ilegalmente;

13. *Alienta* a las autoridades de Burundi a que continúen el desarme de todos los grupos y personas armados ilegalmente y a que protejan y garanticen los derechos y las libertades fundamentales de todos de conformidad con sus obligaciones internacionales;

14. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a que prosiga el diálogo con todas las partes interesadas para mejorar la situación de los derechos humanos;

15. *Solicita* al Alto Comisionado que continúe llevando a cabo y refuerce sus actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad conforme a lo solicitado por el Gobierno de Burundi por conducto de su oficina en el país y que apoye los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

16. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que colabore con el Gobierno de Burundi para evaluar la situación de los derechos humanos en el país e informar al respecto a fin de que Burundi pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

18. *Solicita también* al Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 31<sup>er</sup> período de sesiones información actualizada de manera oral en un diálogo interactivo y en su 32<sup>o</sup> período de sesiones un informe escrito en un diálogo interactivo sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* celebrar un diálogo interactivo en su 33<sup>er</sup> período de sesiones con la presencia de todas las partes interesadas pertinentes;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.